



Mecanismos para la Promoción y Desarrollo de Proyectos

con Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía.

Leyes 1715 de 2014, 2106 de 2019 y 1955 de 2019

Los interesados en realizar proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía, podrán acceder a los instrumentos de promoción establecidos en la Ley 1715 de 2014, los cuales incluyen "Incentivos Tributarios" y **"Esquemas de Financiamiento (reembolsables o no reembolsables vía Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE"** una vez cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por las norma legales vigentes.

Incentivos Tributarios:

Para acceder a los incentivos tributarios establecidos en las Leyes 1715 de 2014, 697 de 2001, Resolución MME-MADS-MHCP 1988 de 2017, adicionada por la Resolución MME-MADS-MH-CP 0367 de 2018, es necesario dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución UPME No 196 de 2020, para proyectos de Gestión Eficiente de Energía, o, de la Resolución UPME No 203 de 2020, cuando se trate de proyectos con Fuentes No Convencionales de Energía. La información necesaria para realizar el trámite se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www1.upme.gov.co/Incentivos/Paginas/Principal.aspx>

Incentivos Tributarios
(Artículos 11, 12 y 13 Ley 1715/2014
y Decreto 829 de 2020)

Fuentes No Convencionales de Energía
Resolución UPME 203 de 2020

Gestión Eficiente de Energía
Resolución UPME 196/2020

<https://www1.upme.gov.co/Incentivos/Paginas/abcfnce.aspx>

<https://www1.upme.gov.co/Incentivos/Paginas/abcgee.aspx>

1 Deducción de renta del 50% de inversión realizada hasta por 15 años

1 Descuento en el impuesto de renta del 25% de la inversión realizada

2 Exclusión de IVA en compra de equipos y maquinaria

2 Exclusión de IVA en compra de equipos y maquinaria

3 Depreciación acelerada de equipos, maquinaria y obras civiles

3 Deducción de renta del 50% de inversión realizada hasta por 15 años

4 Exención de aranceles en importación de maquinaria y otros insumos

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE:

Financia parcial o totalmente proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía con carácter reembolsable o no reembolsable, aplicable a: soluciones de generación distribuida, cogeneración, autogeneración, microredes, plantas de generación eléctrica, medidas de eficiencia energética, respuesta a la demanda, almacenamiento de energía, medición avanzada y automatización.

Para obtener los beneficios que brinda **FENOGE**, los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No 41407 de 2017 (Manual Operativo de FENOGE), numerales 2.2 Documentos y Requisitos Generales, y numeral 2.4 Criterios de Elegibilidad según el tipo de financiación solicitada, que a continuación se presentan. Cuando el proyecto corresponda a un desarrollo de generación de electricidad con fuentes no convencionales de energía deberá adicionalmente dar cumplimiento al numeral 2.3 Documentos y Requisitos Adicionales para Proyectos de Generación de Electricidad con Fuentes No Convencionales de Energía.

**Fondo de Energías No Convencionales
y Gestión Eficiente de la Energía**
(Artículos 10, Ley 1715 de 1994 y Decreto 1543
de 2017) Resolución Minenergía 41407/2017

**Presentación
de Proyectos**

Fuentes No Convencionales de Energía

Gestión Eficiente de Energía

**Personas
Jurídicas**

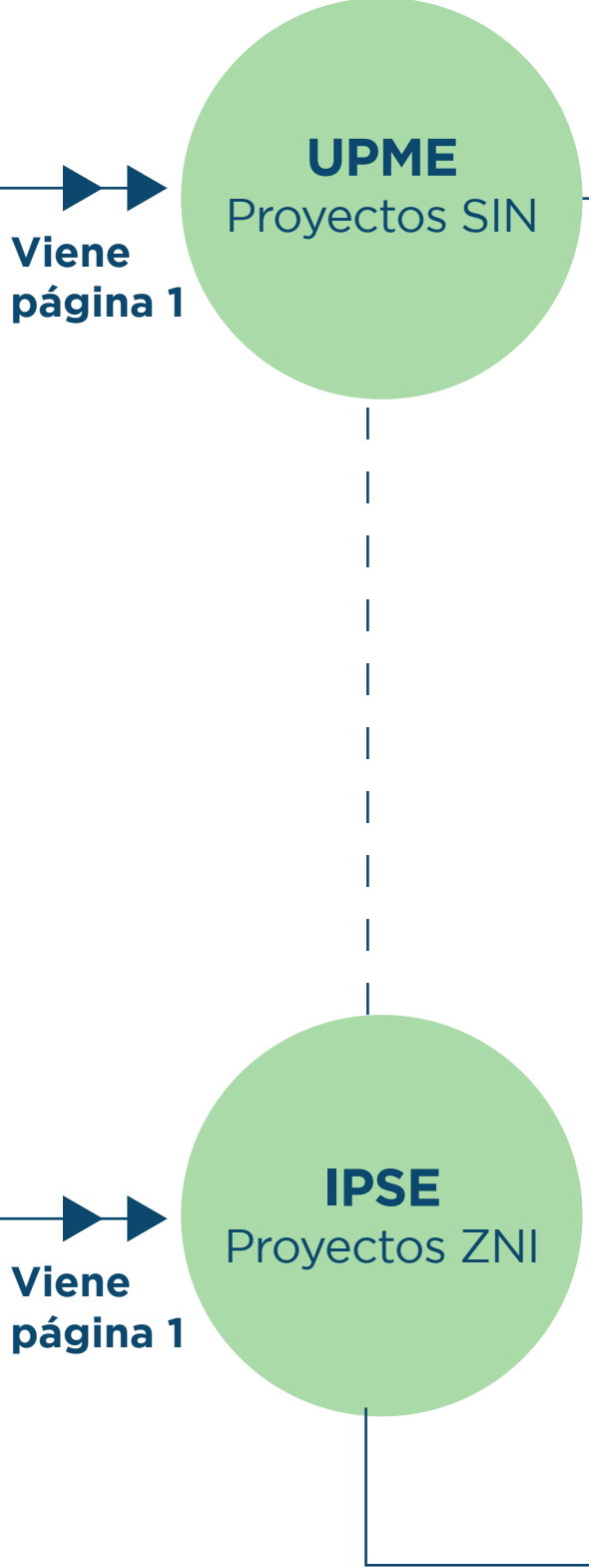
**Entidades
Territoriales**

Requisitos
1. Generales
2. Criterios de elegibilidad general
Numerales 2.2 y 2.4 Resol. MME 41407/2017

Los proyectos pueden ser presentados directamente en UPME o IPSE según el caso

Continúa página 2

Solicitante: 10 días hábiles Para responder a observaciones



- 1. Requisitos Generales**
- 1 Carta de presentación de la propuesta con los requerimiento expuestos en el manual. (Indicar el carácter de la financiación solicitado para el proyecto)
 - 2 Descripción del proyecto incluyendo etapa del mismo
 - 3 Estudios técnicos debidamente soportados
 - 4 Indicadores de impacto positivo segun lo definido en la resolución 41407/2017
 - 5 Presupuesto debidamente soportado
 - 6 Análisis de precios unitarios
 - 7 Cronograma
 - 8 Flujo de fondos
 - 9 Estudio financiero (indicadores y justificación de decisión tomada-tasa de descuento seleccionada)
 - 10 Análisis de riesgos e impactos ambientales, económicos y sociales
 - 11 Certificado de presentación a otros fondos
 - 12 Certificado de tradición y libertad
 - 13 Consulta previa
 - 14 Licencias y permisos ambientales
 - 15 Disposición de residuos
 - 16 Aval de conexión*
 - 17 Certificado de Plan de Desarrollo y Plan de Expansión (operadores de red)*
 - 18 Usuarios beneficiados*
 - 19 Indicadores de Cobertura (operadores de red)*

- 2. Criterios de elegibilidad general**
- 1 Persona juridica de derecho publico o privado, o figura de asociación (Artículo 7 de la ley 80 de 1993)
 - 2 Soportar experiencia en operación de proyectos similares exitosos directa o através de terceros
 - 3 Demostrar sostenibilidad proyecto
 - 4 Establecer el carácter de financiación (reembolsable o no)
 - 5 Determinar impacto ambiental en términos de ahorros energéticos
 - 6 Proyectos deben implementarse en un plazo hasta de 36 meses
 - 7 Demostrar cumplimiento de normas nacionales o internacionales de calidad, seguridad y desempeño energético
 - 8 Vida útil de la tecnología mínimo 5 años (remitir ficha técnica)
 - 9 La tecnología, debe cumplir con criterios ambientales

- 3. Reembolsable**
Criterios de Elegibilidad Particular
- 1 Presentar propuesta para asegurar la sostenibilidad financiera
 - 2 Remitir metodología de medición de impactos con un porcentaje de error de + 15%
 - 3 La inversión del proyecto puede ser repagada con los beneficios del proyecto durante la vida útil
 - 4 Los beneficios del proyecto son cuantificables

- 4. No Reembolsable**
Criterios de Elegibilidad Particular
- 1 Presentar análisis con varios escenarios (recursos propios, credito bancario, reembolsable con Fenoge y no reembolsable) para validar el modelo financiero
 - 2 Remisión de soporte para validación del estrato de los beneficiarios (sector residencial)
 - 3 Presentar analisis detallado de alternativas seleccionando la de mejor desempeño debidamente justificada (Relación Beneficio Costo, Valor Presente Neto, Tasa Interna de Retorno, LCOE- Costo Nivelado de Energía).



***Solo para Proyectos de Generación con FNCE**

UPME o IPSE: 15 días hábiles Para revisión del proyecto



Contáctanos



@upmeoficial



upme(oficial)



www.upme.gov.co



correspondencia@upme.gov.co